VISTO: el ACUERDO FEDERAL suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Municipios con fecha 13 de abril de 2016 al que esta Municipalidad ha adherido por Ordenanza Nº 2760, sancionada el 26 de mayo de 2016 y promulgada por Decreto Nº 163/16, de fecha 27 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO: I) Que el Art.2º de dicha Ordenanza autoriza al señor Intendente Municipal a suscribir convenios y/o acuerdos que permitan hacer efectivo el cumplimiento del citado Acuerdo.

II) Que el Art.3º del Acuerdo Federal crea un Fondo para la construcción, reparación, mejora y/o ampliación de redes de agua potable, gas natural, cloacas y/o desagües.

III) Que es conveniente solicitar la inclusión en este Fondo de las obras "Desagües pluviales: Entubado de canal Laffitte y revestimiento canal Brasil entre Bv.Frondizi y calle Alem" y "Ampliación red cloacal calle Marconi".

IV) Que es facultad del Concejo Deliberante aprobar los proyectos de obras públicas y autorizar el uso del crédito, conforme lo establece el Art.43, inc.16 y 24 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: APRUÉBANSE los Proyectos de obras "DESAGÜES PLUVIALES: ENTUBADO DE CANAL LAFFITTE Y REVESTIMIENTO CANAL BRASIL ENTRE BV.FRONDIZI Y CALLE ALEM" y "AMPLIACIÓN RED CLOACAL CALLE MARCONI", que se incorporan como Anexo I y II a esta Ordenanza.

Art.2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO un préstamo de hasta pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL ($ 1.400.000.=) con destino a la ejecución de los proyectos que se aprueban por el artículo 1º.

Art.3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del 75% de la suma entregada y que le corresponde reintegrar al Municipio, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos treinta y cinco mil ($ 35.000.=) mensuales, durante el término máximo de treinta

(30) meses a partir de los 180 días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente.

Art.4º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito de tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación de los impuestos provinciales.

Art.6º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al Ministerio de Gobierno de Córdoba, Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales – Fondo de Desarrollo Urbano, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art.1º y, al mismo tiempo, ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.